

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 441

SAN SALVADOR, MIERCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 2023

NUMERO 239

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
ÓRGANO LEGISLATIVO		
Decreto No. 910.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos por la suma de hasta TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$338,600,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito, a ser colocados indistintamente en el mercado nacional o internacional, o bien por medio de la contratación de préstamos por el citado monto o por una combinación de ambas opciones.....	2-7	
ÓRGANO EJECUTIVO		
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
Acuerdo No. 673.- Se acepta la renuncia que del cargo de Presidente de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, ha presentado el Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga.	8	
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS		
ALCALDÍAS MUNICIPALES		
Decretos Nos. 4 y 6 (2).- Ordenanzas Transitorias de Amnistía Tributaria para la Exención de los Intereses y Producto de las Tasas y Contribuciones Especiales a favor de los municipios de Jucuapa, San Rafael Oriente y Nejapa.	9-14	
		Decreto No. 9.- Disposiciones Generales Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés, de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán.
		15-21
		Decreto No. 29.- Se reclasifica el presupuesto municipal vigente de la Alcaldía de San Salvador.....
		22
		Decreto No. 33.- Ordenanza de Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos del año 2024, del municipio de San Salvador.
		23-29
SECCION CARTELES PAGADOS		
DE SEGUNDA PUBLICACION		
		Nombre Comercial.....
		30
		Señal de Publicidad Comercial.....
		30-31
		Marca de Servicios.....
		32-33
		Marca de Producto.....
		33-44

DECRETO NUMERO SEIS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 203 de la Constitución de la República otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Así mismo, el ordinal primero del Artículo 204 del mismo cuerpo de ley, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas, en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley.
- II. Que el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, establece que: "Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos, y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal"
- III. Los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza puede condonar el pago de los intereses y multas al igual que lo hace la Asamblea Legislativa, dado que el artículo doscientos cinco de la Constitución de forma expresa establece que ninguna autoridad podrá eximir ni dispensar el pago y contribuciones especiales; pero no existe en la misma ni en la legislación secundaria prohibición alguna para condonar el pago de intereses y multa a la mora tributaria.
- IV. Que debido a la situación económica que actualmente impera en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran en mora, y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a los contribuyentes a que se pongan al día con el pago de sus Tasas municipales.
- V. Este Concejo Municipal ve necesario motivar el pago de los tributos y crear beneficios tanto para los contribuyentes, así como para el municipio, ya que al obtener incremento de los ingresos en las arcas municipales, se podrán desarrollar proyectos en pro de los habitantes, en tal sentido es menester y propicio emitir la presente Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria para La Exoneración de los Intereses y Multas Productos de Las Tasas Municipales de Nejapa.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS
CON DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS MORATORIAS PRODUCTOS DE LAS TASAS
MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

Finalidad de la Ordenanza.

Art. 1.- La presente Ordenanza, tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias generadas por las tasas por servicios municipales del Municipio de Nejapa y brindar beneficios a los contribuyentes.

Vigencia de la Ordenanza.

Art. 2.- Concédase un plazo de ciento veinte días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el caso de los artículos siguientes, puedan cancelar sus deudas por las tasas por servicios municipales del Municipio de Nejapa, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios y multas.

Para obtener el beneficio que establece el inciso primero de este Artículo, se deberá de solicitar a la Unidad Administrativa Tributaria Municipal [UATM], suscribir un Plan de pago entre la Municipalidad y el Contribuyente; de acuerdo a las políticas de Recuperación de la Mora aprobadas por el Concejo Municipal.

Dicho plan de pago deberá suscribirse dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza y pagar de inmediato la primera cuota. El plan de pago no podrá exceder de 12 cuotas mensuales, fijas y sucesivas.

Forma de pago.

Art. 3.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar el pago de forma total o parcial. Cuando los pagos fueren de manera parcial gozarán de los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

Sujetos de aplicación.

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos contribuyentes que estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas municipales.
- b) Los contribuyentes que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas municipales y tengan actualmente suscrito un plan de pago, deberán solicitar la anulación de dicho plan de pago, para gozar de este beneficio, pudiendo pagar la totalidad de la deuda o suscribir un nuevo plan de pago, dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Podrán acogerse al presente decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo por el cobro de tasas municipales.
- d) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la Municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.
- e) Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recurso de revisión, apelación y/o hayan iniciado Juicio contencioso Administrativo, previo desistimiento de dichos recursos y juicio.
- f) Podrán acogerse al presente decreto aquellas instituciones de gobierno que no hayan podido cancelar sus tasas en el tiempo de vigencia de la ordenanza, debido a la falta de liberación de fondos, esto con la debida comprobación de que el proceso lo iniciaron dentro de la ordenanza de exoneración de intereses y multas y que no exceda el plazo de doce meses.

Sujetos de aplicación en la Administración de Mercados.

Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza únicamente las personas naturales del Sistema de Mercados y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Los sujetos pasivos del Sistema de Mercados, que se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por arrendamiento de locales, puestos de venta y otros servicios cargados.
- b) Los arrendatarios que hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, solamente durante el plazo concedido en la presente ordenanza.
- c) Aquellos arrendatarios que hayan incumplido los planes de pago hasta hoy suscritos con la Administración de Mercados y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.

Sujetos de aplicación en la Administración de Cementerio.

Art. 6.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas de la Administración de Cementerio y que se encuentren en la siguiente condición:

Aquellos contribuyentes que estando registrados en el sistema de cuentas de la Administración de Cementerio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por servicios prestados según la ordenanza de Cementerios y sus reformas.

Cese de los beneficios.

Art. 7.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de pago suscrito con el Municipio. No aplica si el pago de la segunda cuota incumplida se realiza durante el mes calendario de su vencimiento, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, esto deberá ser calificado por la Jefa de la Unidad Tributaria Municipal.

Vencimiento de plazo.

Art. 8.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo durante la vigencia de esta ordenanza o los planes de pago formalizados durante su vigencia.

Vigencia.

Art. 9.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Nejapa, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO,
SECRETARIO MUNICIPAL.